

Decreto Supremo No. 146-2023-PCM

Se aprueba DS de procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades

El pasado sábado 30 de diciembre de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo No. 146-2023-PCM que tiene por objeto aprobar 149 procedimientos administrativos y 1 servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación a cargo de las municipalidades, así como 150 tablas ASME-VM modelo con flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación (en adelante, el "Decreto Supremo").

Mediante esta norma se busca generar predictibilidad a los administrados y reducir la discrecionalidad de las municipalidades que no cuentan con su TUPA adecuado a las disposiciones vigentes; a través de la eliminación de formalidades, requisitos y exigencias innecesarias en los procedimientos administrativos, y de esta forma obtener eficiencia en el uso de los recursos y mejora en la calidad de atención.

El Decreto Supremo establece que sus disposiciones son de observancia obligatoria para todas las municipalidades a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación; para lo cual, estas deberán adecuar su TUPA, suprimiendo o reemplazando la información contemplada para dichos procedimientos, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la entrada en vigor del Decreto Supremo. En caso de no hacerlo, resultará de aplicación el régimen de entidades sin TUPA regulado por el artículo 49 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cabe precisar que, las Municipalidades podrán establecer condiciones más beneficiosas para los administrados, siempre y cuando se expresen en la exigencia de menores actividades y plazos de atención.

Asimismo, su incorporación será fiscalizada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y la Contraloría General de la República, mediante los órganos de control institucional de las municipalidades, quienes verificarán de oficio que los funcionarios y servidores cumplan con las obligaciones previstas en el presente Decreto Supremo.

Finalmente, el Decreto Supremo entrará en vigencia a los 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y, una vez entrada en vigor, las municipalidades deberán revisar y actualizar los derechos de tramitación en función a las tablas ASME-VM.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a:

- rossananatteri@esola.com.pe
- albertomeneses@esola.com.pe



Rossana Natteri
Socia



Alberto Meneses
Asociado Senior